

CÓDIGO: Nor-TFG/TFM-FFP



NORMATIVA TRABAJOS FIN DE GRADO/MÁSTER FACULTAD DE FORMACIÓN DE PROFESORADO

Elaborado por:	Aprobado por:	Aprobado por:
Vicedecano de Planificación	Comisión de Calidad del Centro	Junta de Facultad
Académica		
		Fecha: 22/04/2022
		Actualizada y revisada por:
	obstosete ^c ue	Junta de Facultad
Fecha: Marzo 2022	ANTENT TENT	Fach at 16/05/2022
recha: Marzo 2022	Fecha: 25/03/2022	Fecha: 16/05/2022
Firma:	Firma:	Firma:
	Parages	Tour Service S
1.3 8		A C
(Sept Cold Property Cold Prop		190
STATES AS		O OATJUDA9
OATJUS		





CÓDIGO: Nor-TFG/TFM-FFP

Índice

PREÁMBULO	3
CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES	3
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación	3
Artículo 2. Desarrollo reglamentario	4
CAPÍTULO II. DEFINICIÓN	4
Artículo 3. Características del TFG/TFM	4
Artículo 4. Modalidades	5
CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA	
Artículo 5. Tutor Académico	5
Artículo 6. Designación de tutores y oferta de trabajos	6
Artículo 7. Abstención y recusación del profesorado para la tutela de TFG/TFM	7
CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN	
Artículo 8. Matrícula	8
CAPÍTULO V. EXPOSICIÓN Y DEFENSA	9
Artículo 9. Exposición y Defensa	9
CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN	10
Artículo 10. Tribunal de Evaluación	10
Artículo 11. Calificación	11
CAPÍTULO VII. RECLAMACIONES	13
Artículo 12. Reclamaciones a la calificación del TFG/TFM	13
Artículo 13. Reclamaciones a la propuesta de Matrícula de Honor	13
CAPÍTULO VIII. OTRAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO DEL TFE	13
Artículo 14. Desarrollo del TFG/TFM en programas de movilidad o en instalaciones	
ajenas a la UEx	13
CAPÍTULO IX. CUSTODIA, REPOSITORIO Y PROPIEDAD INTELECTUAL	14
Artículo 15. Custodia, repositorio y propiedad intelectual de los TFG/TFM	14



CÓDIGO: Nor-TFG/TFM-FFP



PREÁMBULO

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, como ya lo hiciera el anterior Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, al que sustituye, ordena que los trabajos fin de grado y fin de máster son un requisito para la obtención del correspondiente título oficial. Concretamente, el artículo 14.6, para los trabajos fin de grado, y el artículo 17.4, para los trabajos fin de máster, fijan la carga mínima y máxima que deben tener los trabajos fin de grado y disponen que deberán ser defendidos en un acto público, siguiendo la normativa que a tal efecto establezca el centro o en su caso la universidad.

En este contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster (en adelante TFG/TFM), se establecen unas normas de carácter general, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación, que deberían ser atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas de Centro.

Por consiguiente, tomando el marco genérico promulgado por la Universidad de Extremadura (UEx) publicado en el DOE número 9 del viernes 14 de enero de 2022 como Resolución de 23 de diciembre de 2021, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la normativa del trabajo fin de Grado y Master de la Universidad de Extremadura, esta normativa adapta las mismas a los Grados/Másteres que se imparten en la Facultad de Formación de Profesorado (FFP). Las Comisiones de Calidad de los Títulos de Grado/Máster de esta Facultad elaborarán y facilitarán la Guía Docente (Ficha 12A) de la asignatura TFG/TFM de las diferentes titulaciones, así como propondrán a la Junta de Facultad la revisión de los Procedimientos a que da lugar como complemento a la siguiente normativa.

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

- 1. El objeto de esta normativa es el establecimiento de un marco común y de las directrices básicas relacionadas con la definición, matriculación, tutela académica, elaboración, presentación, defensa, evaluación y gestión administrativa de los TFE que se establezcan en los diferentes planes de estudio de Grado y Máster de la FFP.
- 2. Para los títulos oficiales de Grado y Máster de carácter interuniversitario, la presente normativa se aplicará a estudiantes con matrícula en la UEx, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.
- 3. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFE se regirá por lo dispuesto en la Orden Ministerial que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.



CÓDIGO: Nor-TFG/TFM-FFP



4. El contenido de esta normativa se completa con el resto de normativas y procedimientos de la FFP y de la UEx en vigor y que se refieran, entre otros, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de estudiantes.

Artículo 2. Desarrollo reglamentario

- 1. La FFP, partiendo de la normativa de trabajo fin de grado y máster de la UEx, desarrollará otras más específicas que se adecúen a las características propias de cada uno de los títulos de Grado y Máster impartidos en la Facultad (extensión, estructura y contenidos, procedimiento de lectura, criterios de evaluación y, si procede, duración máxima de la defensa, número máximo de estudiantes que se evaluarán por el tribunal, etc.), para lo que podrá crear una comisión específica.
- La FFP establecerá criterios o rúbricas de evaluación tanto para el documento escrito del TFE como para el acto de defensa del mismo, que se detallarán y publicarán en las Guías de TFG/TFM de los títulos correspondientes y que serán aprobadas por las comisiones de calidad de los mismos.
- 3. En el caso de títulos intercentro, la parte académica de la normativa específica correspondiente estará coordinada por la Comisión de Calidad Intercentro respectiva.
- 4. Toda la información relativa a la normativa general del TFE y la normativa específica del Centro relativa a TFE se hará pública en la página web de la Facultad.
- 5. La FFP arbitrará una zona virtual dentro de la web de la Facultad (Trabajos fin de Estudios) en la que habrá un espacio visible para todo el profesorado y estudiantado matriculado en TFE, en el que se harán públicas las comunicaciones oportunas que les afecten por convocatoria.
- 6. Cualquier incidencia o resolución de conflicto relativa al TFE será tratada por la comisión con las competencias en este tema y tratado de acuerdo al Procedimiento de reclamaciones (PCL012).
- 7. Las referencias al profesorado de la FFP incluyen a todo el PDI y a todas aquellas personas que tengan concedida, en cada momento, la *venia docendi* por el Rector o Rectora de la UEx.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN

Artículo 3. Características del TFG/TFM

1. El TFG/TFM forma parte, como materia o asignatura, del plan de estudios de todo título oficial de Grado o Máster, con una carga mínima de 6 créditos ECTS. Supone la realización por parte de cada estudiante de un trabajo original en el que se apliquen y desarrollen los conocimientos y capacidades adquiridos, demostrando que se han alcanzado las competencias previstas en la memoria verificada del título en cuestión.



CÓDIGO: Nor-TFG/TFM-FFP



- 2. El TFG/TFM se realizará en la fase final del plan de estudios y se defenderá una vez superado el resto de las asignaturas de dicho plan. No obstante, también podrán defender sus TFE estudiantes en programas de movilidad que se encuentren pendientes de la recepción de las calificaciones de la universidad de destino y a quienes únicamente les resten para finalizar su titulación las prácticas curriculares externas y esté programada su realización durante el período estival inmediatamente posterior. En todo caso, la calificación obtenida en el TFG/TFM será la última en incorporarse al expediente académico.
- 3. Las condiciones para que el TFE sea evaluado se ajustarán a lo reflejado en la memoria del título correspondiente y a la orden ministerial respectiva, cuando sea el caso.

Artículo 4. Modalidades

- Los TFG/TFM podrán consistir en trabajos teóricos, de investigación, de revisión e investigación bibliográfica, de naturaleza profesional en el ámbito de las titulaciones, informes u otros trabajos no ajustados a las modalidades anteriores, siempre que sean aprobados por las comisiones de calidad de los títulos.
- 2. Los TFG/TFM podrán desarrollarse en cualquier unidad docente o investigadora de la UEx.
- 3. También podrán desarrollarse TFG/TFM en otras instituciones nacionales o internacionales tales como universidades, centros de investigación, organizaciones o empresas y afines, que tengan suscrito con la UEx los acuerdos o convenios correspondientes para llevar a cabo esta finalidad, o en el marco de programas de movilidad que contempla esta circunstancia, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VIII de la normativa de trabajo fin de grado y máster de la UEx.
- 4. Quienes elaboren un TFE que implique investigación observacional, psicológica o comportamental en humanos (encuestas de opinión, situación profesional, satisfacción con determinadas cuestiones...) deberán incluir, al inicio de la encuesta, cualquiera que sea el soporte en el que esta se presente, un documento informativo para la persona participante, similar al modelo suministrado por la Comisión de Bioética y Bioseguridad de la Universidad de Extremadura.

CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA

Artículo 5. Tutor Académico

 El TFG/TFM estará dirigido por profesorado de la FFP perteneciente a áreas de conocimiento involucradas en la docencia del título, independientemente de que tengan o no docencia asignada en dicho título. No obstante, todo el profesorado con docencia en la titulación está obligado a dirigir TFG/TFM en caso de que sea necesario. Cada



CÓDIGO: Nor-TFG/TFM-FFP



Departamento es responsable de la distribución de la oferta de estos trabajos entre su profesorado.

2. Sus funciones son:

- a. Orientar a cada estudiante para el cumplimiento de los objetivos fijados en el trabajo.
- b. Procurar que el TFG/TFM reúna los requisitos formales o teóricos requeridos para cada tipo de trabajo.
- c. Velar para que la duración y extensión del TFE se ajuste a su carga lectiva en ECTS.
- d. Autorizar la defensa del trabajo, garantizando su calidad y su autoría.
- 3. El reconocimiento de la carga docente de la dirección de TFG/TFM quedará recogido en el plan de organización docente (POD) del profesorado que los dirija. Por tal motivo, se recomienda que la distribución de las direcciones entre el personal de cada departamento sea equitativa.
- 4. Los TFG/TFM pueden ser dirigidos hasta por dos miembros del profesorado de la UEx.
- 5. Se pueden nombrar profesionales externos, con experiencia en el tema del trabajo, para que ejerzan funciones de codirección, con expresa autorización de la Comisión de Calidad de la Titulación. En estos casos, el profesorado de la UEx encargado de la dirección del trabajo no pueden renunciar a las funciones que se le asignan en el punto 2 de este mismo artículo. La valoración de la idoneidad del personal externo para dicha codirección es responsabilidad de la FFP, pudiendo establecer requisitos para su autorización.
- 6. Se establece un límite máximo de diez asignaciones de TFG/TFM por cada miembro del profesorado y por curso académico, salvo que el número de estudiantes que deba desarrollarlos obligue a exceder esta cantidad. En todo caso, este exceso se distribuye proporcionalmente a todo el profesorado susceptible de ejercer esta función.
- 7. Se establece un límite máximo de dos miembros del profesorado para ejercer la dirección de cada TFE. En caso de que se contemple la posibilidad de codirección externa, solo puede actuar como director del trabajo un miembro del profesorado de la UEx.

Artículo 6. Designación de tutores y oferta de trabajos

- El Centro determinará el número mínimo de trabajos que obligatoriamente deberá ofertar cada Departamento, proporcionalmente al porcentaje de docencia que cada área de conocimiento imparta en dicho título, para garantizar que la oferta de TFG/TFM cubra la demanda del estudiantado con una diversidad temática acorde con los contenidos del título correspondiente.
- 2. A petición del Centro, los Departamentos con docencia en la titulación, elaborarán una oferta de TFG/TFM, aprobada a la mayor brevedad por el órgano competente según su reglamento de organización y funcionamiento, que remitirán al Centro, haciendo constar, al menos:
 - a. Temática del trabajo.



CÓDIGO: Nor-TFG/TFM-FFP



- b. Profesorado responsable, con indicación del área de conocimiento a la que pertenezcan.
- 3. Si fuera necesario, a la finalización del periodo de ampliación de matrícula de cada curso académico, el Centro solicitará a los Departamentos una oferta complementaria.
- 4. El Centro hará pública, para cada titulación, la oferta de trabajos indicando, para cada uno de ellos, al menos, la temática, el profesorado que ejerza la dirección y el Departamento responsable, y establecerá el procedimiento de su asignación al estudiantado.
- 5. Realizada dicha asignación, el Centro elaborará y publicará, en la página web de la FFP, un listado provisional. Cada estudiante podrá formular reclamación motivada, de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto en la Facultad. Una vez resueltas las reclamaciones, se aprobará y publicará la lista definitiva de asignaciones en la mencionada web (Información académica >Trabajos Fin de Estudios).
- 6. El Centro establecerá los mecanismos necesarios para asegurar que cada estudiante tenga su asignación correspondiente, habilitando un llamamiento oficial por titulación. Cuando, por circunstancias sobrevenidas, el profesorado responsable de la dirección del trabajo cause baja, el Departamento arbitrará las medidas oportunas para su sustitución.
- 7. La asignación de TFG/TFM a cada estudiante tendrá una validez máxima de dos cursos académicos consecutivos, pasados los cuales, salvo acuerdo expreso entre las partes, puesto de manifiesto ante el Vicedecanato de Planificación Académica, deberá procederse a una nueva asignación. Durante el periodo de validez de la asignación del TFE los estudiantes no podrán solicitar cambio del profesorado responsable de su dirección, salvo si concurren en dicho profesorado las causas expuestas en el artículo 7 de esta normativa. A estos efectos se entenderá como causa de recusación la desatención de dicho profesorado al estudiantado asignado. No obstante, excepcionalmente podrán admitirse modificaciones en las asignaciones de la dirección si hay acuerdo entre las partes.
- 8. El desarrollo del trabajo podrá iniciarse desde el mismo momento de la asignación definitiva.

Artículo 7. Abstención y recusación del profesorado para la tutela de TFG/TFM

Cuando las personas encargadas de la dirección de un TFG/TFM se encuentren en los casos de abstención o recusación previstos en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se seguirá el siguiente procedimiento:

Las solicitudes de abstención y recusación serán dirigidas por escrito a la persona responsable de dirección del Centro.

- a. En caso de abstención, la persona responsable de dirección del Centro solicitará al Departamento correspondiente el nombre de quien deba realizar la sustitución, procediendo a su nombramiento acto seguido.
- b. En caso de recusación, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la solicitud, la persona responsable de la dirección del Centro pedirá al profesorado recusado un informe escrito sobre las causas alegadas por cada estudiante. En dicho informe se



CÓDIGO: Nor-TFG/TFM-FFP



justificará si se da o no la causa de recusación alegada. Para la realización de dicho informe se dispondrá de los dos días hábiles siguientes al de la recepción de la petición del mismo. Si la persona responsable de la dirección del Centro aprecia la concurrencia de la causa de recusación solicitará al Departamento correspondiente, en el plazo de los dos días hábiles siguientes a la recepción del informe, el nombre de quien deba realizar la sustitución, procediendo a su nombramiento acto seguido. Si la persona recusada niega en su informe la causa de recusación, la persona responsable de la dirección del Centro resolverá, en ese mismo plazo, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos, tras lo cual actuará en consecuencia seguidamente. Para el dictamen sobre la concurrencia de las causas de recusación, la persona responsable del Centro podrá asesorarse de la Comisión con competencias en TFE.

Contra dichas resoluciones no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer la reclamación de las calificaciones o recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN

Artículo 8. Matrícula

- 1. La matriculación en el TFG/TFM deberá realizarse en los periodos oficiales de matrícula, ya sea el ordinario o el de ampliación.
- 2. Para poder matricularse del TFG/TFM, cada estudiante deberá cumplir las condiciones especificadas en la memoria verificada del título correspondiente, si las hubiera, y, además, tendrá que formalizar la matrícula del resto de las asignaturas pendientes de la titulación.
- 3. La matrícula del TFE da derecho a cada estudiante a presentarse exclusivamente a dos convocatorias durante dos cursos académicos consecutivos, de conformidad con lo previsto en el calendario académico. A estos efectos, si el estudiante registra el TFG/TFM pero no lo defiende, la calificación de no presentado supone agotar una de estas dos convocatorias.
- 4. Quienes no hubieran utilizado las dos convocatorias del TFE en el primer curso académico que lo hayan matriculado, deberán matricularse de nuevo del TFE en el curso académico inmediatamente siguiente, quedando exentos del abono del importe de los créditos correspondientes a dicha asignatura y abonando, en todo caso, los conceptos administrativos de tarjeta identificativa y seguro escolar, si procede.
- 5. En caso de no aprobar el TFG/TFM en estos dos cursos académicos, se deberá formalizar una nueva matrícula, abonando íntegramente el importe que corresponda.



CÓDIGO: Nor-TFG/TFM-FFP



CAPÍTULO V. EXPOSICIÓN Y DEFENSA

Artículo 9. Exposición y Defensa

- 1. Cada TFG/TFM deberá concluir con la elaboración de un documento escrito cuyas normas de estilo, extensión, estructura, forma de presentación, etc., serán establecidas por el Centro a través de las comisiones de calidad de las titulaciones en las guías de elaboración de los TFG/TFM.
- 2. El TFG/TFM deberá ser presentado por cada estudiante, siguiendo el procedimiento establecido por cada Centro.
- 3. En virtud del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, el TFE concluirá con la defensa pública del mismo.
- 4. La defensa del TFG/TFM consistirá en la exposición del contenido del trabajo por parte de cada estudiante y la respuesta a posibles preguntas sobre dicho contenido formuladas por las personas responsables de su evaluación.
- 5. El Centro establecerá las siguientes modalidades de defensa, siempre que lo permita la memoria verificada del título en cuestión y en todo caso supeditada a la autorización del Director/a del TFG:
 - a. Modalidad simplificada: habilitada únicamente para el caso de los TFG de los grados de Educación Primaria, Educación Primaria Bilingüe y Educación Infantil; la defensa del TFG tendrá lugar ante el profesorado responsable de la dirección del mismo a la hora publicada y en el espacio habilitado por el Centro.
 - b. Modalidad ante tribunal: la defensa del TFG/TFM tendrá lugar ante un tribunal, cuya composición se fija en el artículo 10 de esta normativa.
- 6. Ambas modalidades tendrán carácter público y presencial, entendido este último como la presencia física de quienes realicen la evaluación, estudiantes y público, en instalaciones de la Facultad, salvo en el caso de títulos con modalidad de enseñanza a distancia, en los que la presencialidad se garantizará con herramientas de comunicación síncrona. No obstante, el Centro podrá autorizar excepcionalmente la defensa virtual síncrona para titulaciones presenciales, en casos debidamente justificados.
- 7. La defensa podrá desarrollarse en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento.
- 8. Las comisiones de calidad de los distintos grados/másteres establecerán la modalidad, normas de estilo, extensión, estructura, duración máxima (si procede), etc., para la defensa del TFE.
- 9. Las solicitudes para la defensa y evaluación de los TFG/TFM serán generadas por el tutor del trabajo, una vez verificada la calidad de los mismo y su ajuste a la guía de TFE del título, a través de procedimiento telemático, haciendo uso del Sistema de Gestión de los TFE (https://tfgs.gaffor.es/), dentro de los plazos que se habiliten para ello, según el procedimiento establecido por la FFP al comienzo de cada curso académico.



CÓDIGO: Nor-TFG/TFM-FFP



- 10. Dichas solicitudes acreditan la autorización para la defensa del profesorado responsable de la dirección del trabajo. Asimismo, tras la generación de la solicitud de defensa, en el Sistema de Gestión de los TFE se incluirá una copia digital del TFG/TFM, la cual incluirá en anexo el Código ético de autenticidad. Se recomienda también a todo el profesorado hacer uso del programa antiplagio que tiene a su disposición en el Campus Virtual, con anterioridad a la generación de la solicitud de defensa.
- 11. El calendario académico oficial de la UEx y su transposición en el procedimiento para el registro y defensa de los TFG y TFM de la FFP, fijarán para cada convocatoria los periodos para la defensa de los TFE. Además, el Centro hará público los calendarios completos de defensa, con antelación suficiente respecto de la fecha señalada para la correspondiente convocatoria, indicando para cada estudiante el tribunal, lugar, día y hora fijados para la defensa de su trabajo, garantizando, en todo caso, que cada estudiante pueda defender su TFE en la misma convocatoria en la que aprueba la última asignatura. En el caso de defensa virtual, debidamente justificada, también se acompañará información para facilitar su seguimiento en línea.
- 12. Antes del acto de defensa de los TFG/TFM, el Centro facilitará a quienes evalúen los trabajos el listado de estudiantes asignados a su tribunal y una copia digital de los TFE a través del Sistema de Gestión de los TFE.

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN

Artículo 10. Tribunal de Evaluación

- 1. Los tribunales de evaluación estarán constituidos, exclusivamente, por profesorado de la UEx.
- 2. La participación en los tribunales de TFG/TFM será obligatoria para todo el profesorado con docencia en la titulación correspondiente. Si fuera necesario, el profesorado perteneciente a áreas de conocimiento involucradas en la docencia de un título podrá participar en los tribunales de TFE, independientemente de que tengan o no docencia asignada en dicho título.
- Todos los tribunales estarán formados por tres miembros titulares y, al menos, dos miembros suplentes. La presidencia recaerá en el miembro de mayor categoría docente y antigüedad y ejercerá la secretaría el miembro de menor categoría docente y antigüedad.
- 4. Entre quienes sean miembros del tribunal no podrá figurar el profesorado responsable de la dirección del trabajo.
- 5. El nombramiento de los miembros de los tribunales de TFG/TFM vendrá determinado por su participación en la titulación correspondiente y los créditos que tengan asignados las diferentes áreas de conocimiento, de tal modo que exista una proporción aproximada entre implicación, carga y capacidad. Los nombramientos serán publicados con antelación suficiente a su actuación tal y como determina el procedimiento para el registro y defensa de los TFG/TFM de la FFP.



CÓDIGO: Nor-TFG/TFM-FFP



- 6. Se podrá nombrar un mismo tribunal para varios trabajos y se arbitrará un calendario para que esto sea posible.
- 7. La vigencia de los tribunales será para un curso académico completo: desde la convocatoria de finalización de noviembre a la extraordinaria de septiembre del año siguiente.
- 8. Para la constitución del tribunal será necesaria la presencia de tres miembros. No obstante, si en el momento de la constitución existen circunstancias excepcionales sobrevenidas, que hicieran imposible la sustitución, se podrá continuar con dos de ellos.

Cuando miembros del tribunal de un TFE se encuentren en los casos de abstención o recusación previstos en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se seguirá el siguiente procedimiento:

Las solicitudes de abstención y recusación serán dirigidas por escrito a la persona responsable de la dirección del Centro.

- a. En caso de abstención, nombrará, acto seguido, a quien deba sustituirlo, conforme a lo aprobado en Junta de Centro.
- b. En caso de recusación, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la solicitud, pedirá al profesorado recusado un informe escrito sobre las causas alegadas por cada estudiante. En el día hábil siguiente, el profesorado recusado contestará indicando si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución, acto seguido, conforme a lo aprobado en Junta de Centro. Si el profesorado recusado niega la causa de recusación, resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos, tras lo cual, actuará en consecuencia seguidamente.

Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer la reclamación de las calificaciones o recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Artículo 11. Calificación

- 1. El sistema de calificación de los TFG/TFM se regirá por lo previsto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, asignándoles un valor de 0 a 10, con expresión de un decimal, añadiendo la calificación cualitativa tradicional, según los siguientes rangos: de 0 a 4,9 (suspenso, SS); de 5,0 a 6,9 (aprobado, AP); de 7,0 a 8,9 (notable, NT); de 9,0-10 (sobresaliente, SB). Salvo causas justificadas de fuerza mayor, se considerará como no presentados a estudiantes que, habiéndoseles autorizado y convocado al acto de defensa de su TFE, no comparezcan al mismo.
- 2. En el caso de defensa del TFG en modalidad simplificada, la calificación máxima a la que podrá optar cada estudiante será de 6 (aprobado, AP).



CÓDIGO: Nor-TFG/TFM-FFP



- 3. En el caso de defensa de TFG en modalidad ante tribunal, el profesorado responsable de la dirección del TFE podrá otorgar hasta un 40% de la calificación, dejando constancia de la misma mediante una rúbrica. El resto de la calificación (60%) será responsabilidad del tribunal e igualmente estará basada en una rúbrica. Todas las rúbricas de las titulaciones de grado deberán estar publicadas en las guías de los títulos mencionados.
- 4. En el caso de defensa de TFM, el profesorado responsable de la dirección del TFE autorizará la defensa ante el tribunal en la solicitud que deberá cumplimentar en el Sistema de Gestión de los TFE. El 100% de la calificación será responsabilidad del tribunal y estará basada en una rúbrica. Todas las rúbricas de las titulaciones de máster deberán estar publicadas en las guías de los títulos mencionados.
- 5. A la solicitud de autorización de defensa del TFG/TFM, cada estudiante deberá adjuntar en un anexo de su copia digital de TFE un código ético que acredite la originalidad de su trabajo. Se recomienda también emplear por parte del tutor y del estudiante el programa antiplagio que pone a su disposición la UEx en el Campus Virtual, de tal modo que se pueda consultar el informe que este programa genera. Todo ello sin perjuicio de posibles actuaciones sobre este tema que posteriormente pudieran llevar a cabo las personas encargadas de su evaluación.
- 6. Advertido por las personas responsables de la evaluación del TFE, de forma fehaciente, un plagio, la calificación será "Suspenso 0" en la convocatoria correspondiente, con independencia de que se pueda solicitar la apertura de un expediente informativo/disciplinario ante el Rector o Rectora de la UEx.
- 7. Independientemente de la modalidad, inmediatamente después del acto de defensa, las personas responsables de la evaluación del TFG/TFM harán públicas las calificaciones provisionales correspondientes.
- 8. Durante el día hábil siguiente a la publicación de las calificaciones provisionales, cada estudiante podrá revisar su calificación ante el profesorado responsable de la evaluación de su TFG/TFM. Transcurrido este periodo el Centro hará públicas las calificaciones definitivas y se procederá al cierre de actas.
- 9. En el proceso de publicación de calificaciones se tendrá en cuenta que, en ningún caso, debe publicarse el nombre y apellidos de cada estudiante de manera conjunta con el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de persona extranjera, pasaporte o documento equivalente. A este respecto, atendiendo al principio de minimización de datos recogido en los artículos 5 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la publicación se detallará exclusivamente el nombre y apellidos de cada estudiante junto a la valoración o calificación obtenida. En el caso de coincidencia de nombre y apellidos, se publicarán, además, cuatro cifras aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de persona extranjera, pasaporte o documento equivalente de cada estudiante.



de Formación del Profesorado

CÓDIGO: Nor-TFG/TFM-FFP

- 10. Las personas responsables de la evaluación de los trabajos podrán proponer al Centro la concesión de la matrícula de honor a estudiantes que hubieran obtenido una calificación mínima de "Sobresaliente 9".
- 11. En cada convocatoria, el número de matrículas de honor no podrá exceder del cinco por ciento del número de trabajos presentados en la titulación correspondiente, salvo que ese número sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola matrícula de honor.
- 12. En aplicación del RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, si las propuestas rebasan el número de matrículas de honor que se pueden otorgar, la Secretaría Académica de la FFP las asignará, atendiendo al siguiente orden de prelación: en primer lugar, según la propia nota obtenida en el TFG/TFM; en segundo lugar, a igualdad de nota del TFG/TFM, según la nota media de cada estudiante en la titulación correspondiente. En caso de persistir el empate después de aplicar estos dos criterios, se tendrán en cuenta las mejores calificaciones del expediente académico, es decir, mayor número de menciones de matrícula de honor, mayor número de sobresalientes con su respectiva indicación numérica, etc.
- 13. Siguiendo el criterio anterior, en los dos días hábiles siguientes al de recepción de todas las actas de calificación de TFG/TFM de una misma titulación, el Centro procederá a la publicación de las correspondientes concesiones de matrículas de honor junto con la nota media de cada estudiante.

CAPÍTULO VII. RECLAMACIONES

Artículo 12. Reclamaciones a la calificación del TFG/TFM

Las reclamaciones a la calificación del TFG/TFM se atenderán de acuerdo a la Normativa de Trabajo Fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura.

Artículo 13. Reclamaciones a la propuesta de Matrícula de Honor

Las reclamaciones a la propuesta de Matrícula de Honor se atenderán de acuerdo a la Normativa de Trabajo Fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura.

CAPÍTULO VIII. OTRAS POSIBILIDADES DE DESARROLLO DEL TFE

Artículo 14. Desarrollo del TFG/TFM en programas de movilidad o en instalaciones ajenas a la UEx



CÓDIGO: Nor-TFG/TFM-FFP



Para el desarrollo de los TFG/TFM en programas de movilidad estudiantil, nacional o internacional, o en otras instalaciones ajenas a la UEx, se seguirá lo establecido en la Normativa de Trabajo Fin de Grado y Máster de la Universidad de Extremadura.

CAPÍTULO IX. CUSTODIA, REPOSITORIO Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 15. Custodia, repositorio y propiedad intelectual de los TFG/TFM

- 1. En relación con la salvaguarda de los TFG/TFM, la Secretaría Académica de la FFP velará por la custodia de todos los trabajos defendidos a lo largo del periodo que media entre la renovación de dos acreditaciones para los títulos oficiales (seis años para los Grados y cuatro para los Másteres). Esta salvaguarda se realizará únicamente en formato digital.
- 2. Una vez evaluados los trabajos, los que hubieran sido defendidos en la modalidad ante tribunal podrán ser propuestos por dichos tribunales, a tenor de su calidad, para su inclusión en el Repositorio Dehesa de la UEx, lo que se comunicará al estudiantado y a las personas responsables de sus direcciones. En caso de aceptar, firmarán los correspondientes documentos de cesión y de la modalidad de licencia *Creative Commons* bajo la cual se archivará el trabajo.
- 3. Los derechos de cada estudiante sobre su TFG/TFM gozan de la protección regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia y en cualquier otra norma que resulte aplicable. Como consecuencia, la propiedad intelectual de la memoria del TFG/TFM es de cada estudiante.
- 4. Sin embargo, los resultados de la investigación contenida en un TFG/TFM pueden corresponder exclusivamente al estudiantado o bien ser compartida entre la UEx y cada estudiante.
 - a. Titularidad 100% estudiante: Con carácter general, por la propia naturaleza del TFE, la labor de la persona responsable de la dirección se limitará a la propuesta, guía y evaluación del TFE, por lo que la titularidad de los resultados de investigación asociados corresponderá exclusivamente a cada estudiante generador de los mismos.
 - b. Cotitularidad UEx-estudiante: En aquellos casos en los que haya habido implicación efectiva en la investigación de las personas responsables de la dirección del TFE, la titularidad de los resultados de la investigación corresponderá, en régimen de cotitularidad, a la UEx y a cada estudiante. A estos efectos, será necesario firmar un documento de reconocimiento mutuo de autoría conforme al correspondiente modelo establecido en cada normativa específica.